



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-S0-05-No.- 060- 2017

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 230, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, determina que:
"En el ejercicio del servicio público se prohíbe, además de lo que determine la ley:

1. Desempeñar más de un cargo público simultáneamente a excepción de la docencia universitaria siempre que su horario lo permita.

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.

Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...);

Que, el artículo 12, primer y segundo inciso de la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe que:
"Ninguna persona desempeñará, al mismo tiempo, más de un puesto o cargo público, ya sea que se encuentre ejerciendo una representación de elección popular o cualquier otra función pública.

Se exceptúa de esta prohibición a las y los docentes de Universidades y Escuelas Politécnicas Públicas y Privadas, legalmente reconocidas, siempre que el ejercicio de la docencia lo permita y no interfiera con el desempeño de la función pública. Igual excepción se aplicará a los músicos profesionales de las orquestas sinfónicas del país, quienes también podrán desempeñar la docencia en los conservatorios de música";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 47, primer inciso de la Ley ibídem, prescribe que: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados (...);

Que, el Art 149, tercer inciso de la LOES, determina que: "El tiempo de dedicación podrá ser exclusiva o tiempo completo, es decir, con cuarenta horas semanales; semiexclusiva o medio





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

tiempo, es decir, con veinte horas semanales; a tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales. Ningún profesor o funcionario administrativo con dedicación exclusiva o tiempo completo podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos de tiempo completo en el sistema educativo, en el sector público o en el sector privado. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, normará esta clasificación, estableciendo las limitaciones de los profesores(...)";

Que, el artículo 11 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe que: "Los miembros del personal académico de una universidad o escuela politécnica pública o particular, en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: 1. Exclusiva o tiempo completo, con cuarenta horas semanales; 2. Semiexclusiva o medio tiempo, con veinte horas semanales; y, 3. Tiempo parcial, con menos de veinte horas semanales";

Que, el artículo 13 primer inciso del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor o investigador solicite o acepte dicha modificación (...)";

Que, el artículo 54 del Reglamento ibídem, prescribe que: "las remuneraciones del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas públicas se regirán por las normas que regulan las categorías, niveles, grados y requisitos definidos en este Reglamento y serán determinadas por dichas instituciones, en ejercicio de su autonomía responsable, observando las escalas remunerativas mínimas y máximas para cada categoría";

Que, el artículo 9, numeral 11 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de la Universidad, señala que: "la dedicación del personal académico podrá ser modificada hasta dos veces por año, previa resolución de Consejo Universitario y el docente solicite o acepte dicha modificación(...)";

Que, el artículo 13 del Instructivo para la Asignación de Carga Horaria del Personal Docente de la Universidad para el periodo académico 2017-2018, determina que: "La modificación del régimen de dedicación del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares podrá realizarse hasta por dos ocasiones en cada año y será resuelta por el órgano colegiado académico superior en ejercicio de la autonomía responsable, siempre que lo permita el presupuesto institucional y el profesor e investigador solicite o acepte dicha modificación (...)";

Que, a través de oficio s/n de 05 de junio de 2017, la Dra. Sonia González Chong, profesora de la Universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Odontología, solicita que al no haberle renovada su comisión de servicio que tenía en la Unidad Educativa milenio "Replica", se le conceda cambio de dedicación como docente a tiempo completo a medio tiempo, de acuerdo lo determinado en el artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior;

Que, mediante oficio No. 115-2016-J.P.M.-F.O, de 07 de Junio de 2017, el Dr. José Muñoz Cruzatty, Mg., Decano de la Facultad de Odontología, remitió a la Dra. Iliana Fernández





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Fernández, Vicerrectora Académica de la Universidad, la resolución No.81-F-O-JMC de 13 de junio de 2017 del Consejo de Facultad, referente a la solicitud presentada por la Dra. Sonia González Chong, Mg., profesora de la indicada unidad académica, para acogerse al cambio de dedicación como profesora de tiempo completo a medio tiempo, de acuerdo al artículo 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón expedido por el CES y solicitó se continúe con el trámite respectivo;

Que, con oficio No. 152 de 12 de junio de 2017, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, informa al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la Universidad, que el Dr. José Muñoz Cruzatty, Decano de la Facultad de Odontología, que mediante oficio No.115 del 7 de junio de 2017, la Dra. Sonia González Chong, docente de esta Unidad Académica le ha solicitado el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo debido a que se le ha vencido la Comisión de Servicio que tenía en la Unidad Educativa Milenio "Replica", y con el fin de que no se afecte a la docente por presentársele la figura de pluriempleo con dedicación a tiempo completo en las dos instituciones y en aplicación a los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, solicita a los miembros del OCAS, se analice y resuelva sobre la solicitud presentada por la Dra. Sonia González Chong, profesora de la Facultad de Odontología;

Que, mediante memorándum No. 2637-R-MCS-2017, de 15 de junio del 2017, el Dr. Miguel Camino Solórzano, traslada al señor Secretario General y por su intermedio al OCAS, oficio No. 152 de 12 de junio de 2017, suscrito por Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, en referencia al oficio presentado por el Dr. Pedro Muñoz Cruzatty, Decano de la Facultad de Odontología sobre petición de la docente Dra. Sonia González Chong, para que se le permita el cambio de dedicación de tiempo completo a medio tiempo;

Que, el tratamiento de este tema consta en el segundo punto del Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.05-2017 de 30 de junio de presente año; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por conocido el oficio presentado por la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica, referente al cambio de dedicación de profesora de tiempo completo a medio tiempo de la Dra. Sonia González Chong, Mg., profesora de la universidad que ejerce la cátedra en la Facultad de Odontología, al habersele vencido la Comisión de Servicio que tenía en la Unidad Educativa Milenio "Replica".

Artículo 2.- Autorizar el cambio de dedicación como profesora a medio tiempo de la indicada docente, de conformidad con los artículos 12 de la Ley Orgánica del Servicio Público y 13 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y deberá contar con la debida certificación presupuestaria.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 3.- De la ejecución de la presente Resolución encárguese al Consejo Académico de la Universidad, a la Facultad de Odontología y a la Dirección de Administración de Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.

SEGUNDA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Pedro Muñoz Cruzatty, Decano de la Facultad de Odontología.

QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Glenda Macías Monge, Directora del Departamento de Administración del Talento Humano.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Sonia González Chong, profesora de la Universidad.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta días del mes de junio de 2017, en la Quinta Sesión Ordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario.


Dr. Miguel Camino Solórzano
Rector de la Universidad


Lcda. Rocío Matute Chávez, Mg.
Secretaria General (E)

